



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Demandante : GREGORIO ESTEBAN TORO BARRERA
Demandado : CAMILO ANDRES CARVAJAL ARTUNDUAGA
Radicado : 2022-00484

De conformidad con la constancia secretarial de fecha 13 de octubre de 2022, se advierte que el apoderado de la parte demandante no prestó caución dentro del término concedido en el auto de fecha 5 de octubre del presente año, razón por la cual se tiene por desistida la solicitud medidas cautelares presentada con la demanda.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**